



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ-
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD SAN JUAN DEL PARANA Y EL CONSEJO DE DESARROLLO INTERDISTRITAL DE ITAPUA.-

La **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA**, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Señora **MIRYAN VELAZQUEZ**, Intendente Municipal, con Cédula de Identidad N°3.610.838, refrendado por la Secretaria General Sra. **DELIA BAEZ**, con Cédula de Identidad N° 3.321.236, por una parte, y por la otra el Señor **GERMAN ALFREDO GNEITING D.**, con Cédula de Identidad N° 663.274, en carácter de Presidente y el Señor **ROLANDO RAUL DUARTE FRONCIANI** con C.I. N° 436.669, en carácter de Secretario del **CONSEJO DE DESARROLLO INTERDISTRITAL DE ITAPUA (C.D.I.I.)** con Personería Jurídica reconocida por Decreto N° 7736/2006, con domicilio en el Distrito de La Paz, en adelante denominada **CONSEJO**. Convienen en celebrar el Acuerdo para la Construcción de Obras de Uso Público: que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – FUNDAMENTO: El presente convenio se sustenta en:

- 1) La facultad conferida al ente Municipal para su relacionamiento interinstitucional, establecidos en el Capítulo IV Art. 17 y 18 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal";
- 2) El ejercicio del principio de autonomía de la voluntad por parte de los representantes de los entes anteriormente mencionados;
- 3) Lo establecido en el Art. 12, Inc. 2 num. a) y d) de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, que reza "Son Funciones Municipales: 25. En Materia de infraestructura pública y servicios: a) la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques y plazas, balnearios y demás lugares públicos; d) la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos"
- 4) El Plan de Gobierno Municipal 2.015 – 2.020, el cual ha fijado objetivos precisos en el Área de Obras Públicas (Planificación).-
- 5) El Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad de SAN JUAN DEL PARANA, Departamento de Itapúa y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones cuyo objeto es la pavimentación asfáltica sobre empedrado en el Distrito.-

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL ACUERDO:

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para el cumplimiento de los establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad de SAN JUAN DEL PARANA, Departamento de Itapúa y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a fin de concretar la pavimentación asfáltica sobre empedrado de calles en SAN JUAN DEL PARANA, estableciendo obligaciones relativas a aspectos administrativos, operativos y legales para dicha obra. El costo aproximado por metro cuadrado es de **guaraníes 70.000(setenta mil).**-

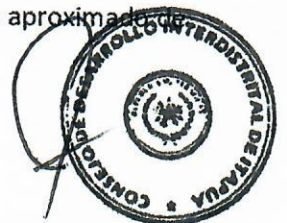
CLAUSULA TERCERA – CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, MONTO Y FORMA DE PAGO:

La pavimentación de (2.714 ms2.) como primera etapa se realizará en la Avda. Fulgencios Yegros-Centro Casco Urbano, estableciéndose la primera en éste convenio y las demás por acuerdos/adendas a éste instrumento.-

Ejecución de obras:

1.- Los trabajos de pavimentación que el Consejo se obliga a ejecutar son:

Revestido de capa asfáltica con regularización previa, en calles empedradas a ser indicadas por la Municipalidad, principalmente en la Ava. Fulgencios Yegros. y otros lugares a definir a un costo aproximado de



2.-El mejoramiento de red de agua potable de la Junta de Saneamiento en cruces de calles y traslado de cañerías a las veredas a fin de no dañar el pavimento con las reparaciones de la citada red. Los trabajos se realizarán en lugares a ser indicados por la Municipalidad y con el siguiente costo, sujeto a variación de acuerdo a la cotización de materiales y mano de obra del momento de los trabajos: como sigue:

- **Mano de obra**

- 1) Gs. 22.300 (Veintidós mil trescientos guaraníes) en los cruces de calles que incluye, remoción del empedrado, excavación, retiro y reposición de caños, reposición de empedrado y conexión domiciliar a la red de agua.-
- 2) Gs. 5.000 (Cinco mil guaraníes) por excavación de cunetas y colocación de caños de 2" (dos pulgadas) o su equivalente a capacidad de 10 kilogramos en las veredas para la red de distribución de agua con conexión incluida.
- 3) Provisión de cañería requerida para los trabajos; para cruce de calles caños de 4" (cuatro pulgadas) o a Gs. 100.000(cien mil) el metro como máximo y de acuerdo a la cotización del mercado. Para colocación de cañería en las veredas caños de 2" (dos pulgadas) o 10 kilogramos a Gs. 9.000(nueve mil) sujeto a variación si ocurriere en la cotización comercial.

FORMA DE PAGO:

El presente convenio representa un acuerdo amplio cuyos costos finales serán definidos una vez concluido los trabajos a ser encarados en el marco del mismo previa presentación del informe final de los representantes de las partes.-

Los pagos parciales se realizarán de acuerdo al avance de obras certificadas y con anticipo del 30%(treinta por ciento) del costo de cada trabajo o sector indicado por la Municipalidad.

CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS: Las obras serán ejecutadas dentro del plazo acordado en las instrucciones emanadas por la Municipalidad y de acuerdo a la disponibilidad del programa de equipamiento asignado a las obras.-

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES: Considerando que en base a la Cláusula III del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad de SAN JUAN DEL PARANA y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, éste último proveerá el equipo vial y personal necesario para la ejecución de la obra de pavimento asfáltico, ejecutándose preferentemente los fines de semana.-

1) Por su parte la Municipalidad asume la responsabilidad de:

- a) Transferir al Consejo Interdistrital de Desarrollo las sumas establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.-
- b) Asignar un representante técnico para el acompañamiento y supervisión/fiscalización de obras.-
- c) Disponer de una cuadrilla de jornaleros para la puesta a punto de la base empedrada para recibir la carpeta asfáltica.-
- d) Realizar gestiones ante entes de servicios públicos como ser ANDE, COPACO, JUNTA DE SANEAMIENTO, etc. Para reparación o mantenimiento.-

2) El Consejo Interdistrital de Desarrollo se responsabiliza de:

- a) Realizar la pavimentación tipo asfaltado sobre calles empedradas definidas en éste convenio conforme al espesor determinado.-
- b) Adquirir los insumos necesarios para cubrir la cantidad de metros cuadrados de asfalto establecidos en cada acuerdo, involucrando ello: mezcla asfáltica en caliente, emulsión asfáltica necesaria para el riego de liga, gasoil para el funcionamiento de la planta asfáltica, combustible y lubricantes para los equipos del MOPC, proveer de repuestos para la reparación de los equipos del MOPC en caso que los mismos sean averiados durante la ejecución de las obras.-
- c) Abonar la remuneración al personal del MOPC por horas extraordinarias trabajadas.-



- e) Proveer logística necesaria para la alimentación de la cuadrilla asignada a las tareas.-
- f) Asumir la responsabilidad civil, penal y laboral de la ejecución de la obra de pavimentación”.-
- g) Designar un representante técnico para la verificación y elaboración de informes y certificados por avance de obras y su desarrollo.

CLÁUSULA SEXTA- ORGANISMOS DE CONTROL: LA MUNICIPALIDAD, a través de la Dirección de Obras supervisará los trabajos relacionados a este acuerdo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA- INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO: El incumplimiento del acuerdo por alguna de las instituciones, de las cláusulas de este acuerdo obligará a:

- a. Suspender en forma provisoria la realización de la obra, hasta tanto se regularice la situación planteada.
- b. Rescindir este Acuerdo si en el plazo de tres meses no se justifica acabadamente el motivo del incumplimiento de lo acordado.
- c. Recurrir a los juzgados y tribunales en reclamo de sus Derechos estableciendo como competentes los de la Tercera Circunscripción de la República.


CLÁUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL ACUERDO: Forma parte de este Acuerdo:

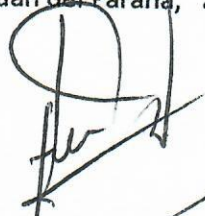

- El Convenio suscrito entre el MOPC y la Municipalidad de San Juan del Paraná.-

CLÁUSULA NOVENA- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de existir controversias que versen sobre el presente contrato, las partes acuerdan que las mismas serán dirimidas primeramente por el procedimiento de mediación, y en caso de no lograr acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Encarnación.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Distrito de San Juan del Paraná, a los xxx día del mes de setiembre del año 2.017.-


Miryan Velázquez
Intendente Municipal


Delia Baez.
Secretaria General


Germán Gneiting D.
Presidente C.D.I.I.

Rolando Duarte
Secretario C.D.I.I.



JUNTA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL PARANÁ
Calle Defensores del Chaco Km 3
San Juan del Paraná – Itapúa – Paraguay



RESOLUCION J.M. N° 540 / 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A LA PARTICIPACION Y SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA Y EL CONSEJO DE DESARROLLO INTERDISTRITAL DE ITAPUA PARA REALIZAR LA PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANA.-----

VISTA:

La Nota presentada por la Intendencia Municipal por la cual remite el formato del convenio mencionado, para el estudio y consideración de la Junta Municipal y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad de San Juan del Paraná y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a fin de concretar la pavimentación asfáltica sobre calles empedradas del Distrito.-----

Que, en fecha 19 de setiembre de 2017, la Junta Municipal trató sobre tablas la participación de la Municipalidad de San Juan del Paraná en el mencionado convenio, siendo aprobada ésta participación por unanimidad de los presentes (once votos). Asimismo se aprobó la suscripción del mencionado convenio, conforme al modelo presentado por la Intendencia Municipal y que se adjunta a la presente resolución, también por unanimidad.-----

Que, cabe mencionar que el Convenio mencionado es de suma importancia para el Distrito de San Juan del Paraná, ya que a través del mismo se logrará la pavimentación de Calles del Distrito, lo que trae aparejado más comodidad para los habitantes de nuestro Distrito y las personas que lo visitan.-----

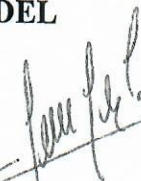
POR TANTO; LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL PARANÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: -----

RESUELVE

ARTICULO 1º): AUTORIZAR A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A LA PARTICIPACION EN EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL


Gladys M. Rodríguez L.
Secretaria Gtal.
Junta Municipal




Miguel Adanchu.
Presidente
Junta Municipal
San Juan del P -

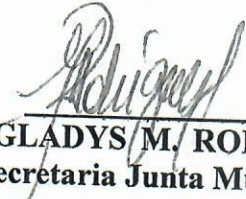
PARANA Y EL CONSEJO DE DESARROLLO INTERDISTRITAL DE ITAPUA
PARA REALIZAR LA PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLES DEL
DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANA-----

ARTICULO 2º) AUTORIZAR A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A LA
SUSCRIPCION DEL MENCIONADO CONVENIO.-----

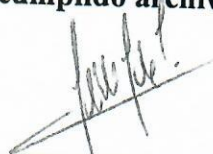
ARTICULO 3º) COMUNICAR, a la Intendencia Municipal y cumplido; archívese.----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS DIEZ
Y NUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.-----

Téngase por Resolución, comunicar a quienes corresponda, y cumplido archívese.-


GLADYS M. RODRIGUEZ
Secretaria Junta Municipal




MIGUEL ADANCHUK
Presidente Junta Municipal

Téngase por promulgada la presente Resolución, en el día de la fecha, San Juan
del Paraná, 19 de setiembre de 2017.-


DELIA BAEZ
Secretaria Municipal


MIRYAN R. VELÁZQUEZ
Intendente Municipal

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ, ITAPÚA,
ALMACENES GENERALES S.A. (ALGESA) Y LA CAMARA PARAGUAYA DE
EXPORTADORES Y COMERCIALIZADORES DE CEREALES Y OLEAGINOSAS
(CAPECO)**

La **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ** con domicilio en la ciudad de San Juan, Departamento de Itapúa representada en este acto por la Intendente de la Ciudad. Sra. Miriam Velázquez con Cédula de Identidad N°3.610.838, por una parte y por otra **ALMACENES GENERALERES S.A. (ALGESA)**, con domicilio en la Calle Dr.

Benigno Ferreira 5.989 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su presidente Señor Jose Omella , con cedula de identidad N° 1.194.614, y la **CÁMARA PARAGUAYA DE EXPORTADORES Y COMERCIALIZADORES DE CEREALES Y OLEAGINOSAS (CAPECO)** en Avda. Brasilia N° 840, representada en este acto por su Presidente Señor José Berea, con C.I. N° 1.159.623, y

CONSIDERANDO:

QUE es conveniente aunar esfuerzos para promover acciones que contribuyan a paliar necesidades sentidas de poblaciones vulnerables y mejorar la calidad de vida de personas y familias de escasos recursos económicos del ejido de San Juan del Paraná.---

QUE la Municipalidad de San Juan del Paraná, como ente público y conocedora de las necesidades por las que atraviesa miembros de su comunidad tiene experiencia en diversos programas y proyectos sociales a favor de las comunidades vulnerables.-----

QUE CAPECO en coordinación con **ALGESA**, en el marco de la responsabilidad social de ambas entidades, cuenta con un **Programa Comunitario "Nutrición con Soja"** dirigido a poblaciones de escasos recursos económicos, para contribuir al mejoramiento de la dieta y calidad de vida de personas y familias, desea trabajar en ese cometido con instituciones públicas o privadas, religiosas, educativas y organizaciones de la sociedad civil.-----

Las **PARTES** expresan la conveniencia de estrechar lazos de colaboración recíproca y acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, especificando las responsabilidades de las partes:

La Municipalidad de San Juan del Paraná, se compromete a:

- a) Ceder un espacio físico para la instalación de la máquina procesadora de soja (vaca mecánica).-----
- b) Promover la organización de un grupo de personas responsables, para acompañar las actividades relacionadas al programa "**Nutrición con soja**", presentado por **CAPECO** en colaboración con **ALGESA**.-----
- c) Movilizar y comprometer a los coordinadores sectoriales de la comunidad en general, para difundir el programa en sus comunidades e introducir los derivados de soja en la alimentación diaria de niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad de diferentes tipos.-----
- d) Ceder un espacio físico para ejecutar los talleres de capacitación dirigidos a agentes multiplicadores.-----
- e) Seleccionar los agentes comunitarios a ser capacitados en el marco del Programa "**Nutrición con soja**".-----
- f) Acompañar el proceso del Proyecto Fortalecimiento Comunitario diseñado en el Programa "**Nutrición con soja**" y que será ejecutado por el Equipo Técnico de **CAPECO** en coordinación con **ALGESA**.-----



Three handwritten signatures in black ink are present below the seal, corresponding to the representatives of the Municipality, ALGESA, and CAPECO.

La **CAPECO** juntamente con **ALGESA** se comprometen a:

- a) Apoyar en conjunto al acondicionamiento del local acompañando el proceso de acuerdo a las normas sanitarias exigidas por el INAN y el INTN.-----
- b) Proveer e instalar la máquina procesadora de soja (vaca mecánica) de propiedad de la **CAPECO**, en el espacio alistado para el efecto. Dicha máquina procesadora será utilizada exclusivamente para el desarrollo del Programa no pudiendo ser destinada a otros lugares y/o entidades. Permanecerá a este servicio por el tiempo que dure este Convenio. Su uso quedará a cargo del personal destinado para el procesamiento designado por la Municipalidad. La Municipalidad será responsable del buen uso de la máquina.-----
- c) Brindar asistencia técnica a los responsables sobre manejo, cuidado y conservación de la máquina, para su pleno funcionamiento.-----
- d) Proveer la cantidad suficiente de granos de soja, para la elaboración de la leche y alimentos para la comunidad adherida.-----
- e) Capacitar a los responsables designados por la Municipalidad que se vinculen formalmente al presente programa, para la elaboración de la leche y derivados de la soja, conforme a las condiciones y estipulaciones técnicas exigidas por la INAM y las normativas del Código Sanitario sobre las cuales serán debidamente capacitados por el Profesional Técnico Alimentario contratado por **CAPECO** para precautelar un proceso higiénico y saludable de producción de leche a través de la Vaca Mecánica a ser instalada.-----
- f) Brindar un trabajo social coordinado con los líderes de la comunidad, en relación al fortalecimiento comunitario, trabajando con referentes comunitarios, escuelas y organizaciones comunitarias, para asegurar el sostenimiento del programa.-----
- g) Las partes involucradas en el presente Convenio acuerdan realizar acciones conjuntas que faciliten y aseguren el desarrollo de todas las actividades del Programa, en beneficio de la comunidad en general.-----
- h) Contratar los servicios de una entidad aseguradora que cubra eventuales daños o hurtos del equipamiento entregado igualmente, La entrega mensual de Gs. 1.200.000(Gs. un millón dos cientos mil) en concepto de aporte económico al Municipio a los efectos de cubrir gastos respecto a personal de asistencia.-

DEL RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

Las partes se comprometen a recurrir en primer lugar a la negociación directa para dirimir y resolver cualquier diferencia que resultare de la interpretación o aplicación de este Acuerdo se solucionará por vía de la negociación directa. -----

El presente Convenio comenzará a regir a partir del ~~07~~ de *junio* 2017, y continuará vigente por un año pudiendo ser renovado automáticamente si no hay oposición por parte de la Municipalidad de san Juan. -----

Posterior a ese periodo el programa será evaluado y de acuerdo a la valoración lograda en la comunidad, las partes decidirán si se convierte en un servicio social comunitario en forma indefinida o se retira la máquina para llevarla a otra comunidad.-----

En prueba de su conformidad, previa lectura del contenido, firman las partes, en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil diez y siete.-----



[Signature]

Sra. Miriam Velazquez
Intendente Municipal de
San Juan del Paraná

[Signature]

Sr. José Omella
Presidente de ALGESA

[Signature]

Sr. José Berea
Presidente de CAPECO